

51

**Agrupación Política Nacional Movimiento
Ciudadano Metropolitano**

4.51 Agrupación Política Nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Movimiento Ciudadano Metropolitano**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.51.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 12 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/461/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

Formatos

1. "IA-APN" Informe Anual

2. "IA-1-APN" Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes
3. "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento
4. "IA-3-APN" Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
5. Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte en original.
6. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2004 de la cuenta bancaria de la cuenta 100908207
7. Balanzas mensuales de comprobación de enero a diciembre de 2004
8. Balanza Anual al 31 de diciembre de 2004
9. Auxiliares contables de bancos, Ingresos por financiamiento público y privado a último nivel.
10. Auxiliares contables de egresos de operación ordinaria y actividades específicas, de enero a diciembre de 2004.
11. Formatos "CF-RAF-APN", "CF-RAS-APN" y "CF-REPAP-APN"
12. Relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas.

Por su parte, la Secretaria Técnica de La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/324/05, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión al informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levanto el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.51.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) ingresos por un monto de \$82,506.55, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$82,506.55	100.00
2. Financiamiento Público		0.00	
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	

5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Total de Ingresos		\$82,506.55	100.00

Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la Agrupación únicamente reportó por dicho concepto el saldo inicial disponible en la cuenta "Bancos", mismo que coincide con el importe reportado como saldo final en dicho rubro en el ejercicio de 2003.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$190,488.55, sin embargo, la misma cantidad fue descontada por concepto de la aplicación de sanciones a que se hizo acreedor por irregularidades en el Informe del año 2002, impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral según acuerdo CG148/2003 de fecha 9 de julio de 2003. En consecuencia, la Agrupación en el ejercicio de 2004, no recibió ingreso por este concepto.

4.51.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) egresos por un monto de \$360,212.54, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$61,786.07	17.15
B) Gastos por Actividades Especificas		298,426.47	82.85
Educación y Capacitación Política	\$21,932.03		
Investigación Socioeconómica y Política	5,448.00		
Tareas Editoriales	271,046.44		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$360,212.54	100.00

4.51.3.1 Gastos en Operación Ordinaria

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$61,786.07, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$45,500.00
Materiales y Suministros	5,686.55
Servicios Generales	10,599.52
Total	\$61,786.07

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$61,786.07, que representan el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de reconocimientos por actividades políticas, comprobantes por concepto de transportación terrestre, alimentos y página web, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la cuenta “Servicios Personales” no se localizó remuneración alguna al personal que integra los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional de su Agrupación Política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los nombres de las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
Lic. Carlos Falcón Naranjo	Presidente
Prof. José Luis Ortega Pérez	Secretario
Lic. Aurelio Jaime Martínez Oropeza	Oficial Mayor

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en que se remunera a las personas en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares contables donde se reflejara los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1065/05 de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a la remuneración al personal que integra los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional “MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO”, le comunico que ningún directivo percibe salario alguno o sueldo por las actividades que realiza.

Aunado a lo anterior, cabe aclarar que el C. AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA ya no forma parte del (sic) los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo nacional de la Agrupación Política Nacional “MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO”, como en su momento se informó a esa Dirección, y que AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA nunca recibió remuneración alguna por parte de la agrupación”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se considero subsanada.

4.51.3.2 Gastos por Actividades Específicas.

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$298,426.47, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$21,932.03
Investigación Socioeconómica y Política	5,448.00
Tareas Editoriales	271,046.44
Total	\$298,426.47

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se reviso la cantidad de \$298,426.47, que representan el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales, recibos de reconocimientos por Actividades Políticas, kardex, notas de entrada y salida, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Daniel Marmolejo González	STCPPPR/199/04	5	\$177,000.00	17-febrero-05

Como se puede observar, en el cuadro que antecede el proveedor antes citado confirmo haber efectuado las operaciones con la Agrupación Política.

4.51.4 Cuentas por Cobrar

Con escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación comunicó a la autoridad electoral que había descubierto un desfaldo por \$250,000.00 cometido por el Oficial Mayor de la misma Jaime Aurelio Martínez Oropeza, para lo cual presentó un acta firmada por el presidente y el secretario general de la misma, en la que se procedió a suspender de su cargo al afiliado en comento y comisionar al secretario general para que se encargara del órgano administrativo de la Agrupación, en tanto terminara la investigación sobre la disposición del monto señalado y la presidencia convocaría a una asamblea para formalizar la destitución del oficial mayor suspendido y proceder judicialmente.

Derivado de lo anterior, toda vez que la autoridad electoral debe tener certeza en cuanto al origen y monto de los ingresos que reciban las agrupaciones por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, aunado a que no se localizó alguna documentación que soportara el retiro del importe de \$250,000.00 de la cuenta bancaria, se solicitó a la Agrupación que presentara, entre otra, la documentación que se detalla:

- El acta levantada ante el Ministerio Público en la que se señalara el desfalco cometido por C. Aurelio Jaime Martínez Oropeza.
- La situación actual del seguimiento de la denuncia levantada.
- Información del procedimiento judicial o penal en contra de Aurelio Jaime Martínez Oropeza y su situación actual.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1098/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número MCM-01-08-04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la Agrupación presentó entre otros documentos el acta levantada ante el Ministerio Público en la que se señala el desfalco cometido por el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, manifestando lo que a continuación se transcribe.

“Respecto al desfalco que sufrió nuestra agrupación por parte del ex - oficial mayor Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, me permito informar a usted que ya se presentó la denuncia ante las autoridades competentes, misma que anexo al presente, así como el acta de asamblea celebrada para destituir del cargo al mencionado Sr. Martínez Oropeza.

Así también informo a usted que a la fecha la denuncia sigue su curso por parte de las autoridades competentes y daremos a conocer a usted cualquier notificación que nos sea remitida, por lo tanto el importe del desfalco se encuentra registrado en nuestra contabilidad en la cuenta Gastos por Comprobar en tanto no tengamos respuesta de las autoridades”.

Es importante señalar que en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2003, tomo Movimiento Ciudadano Metropolitano, apartado “Conclusiones finales de la revisión del Informe”, punto 7. “Desfalco”, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes, conforme a lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 16.4 del Reglamento de mérito.

Ahora bien, de la revisión al Informe Anual del ejercicio de 2004, se observó lo siguiente:

Al verificar la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Aurelio Jaime Martínez Oropeza”, se observó que la Agrupación reporta en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, un saldo por \$250,000.00, importe que corresponde al desfalco señalado.

En consecuencia, toda vez que al cierre del ejercicio de 2004, la Agrupación mantenía el saldo por \$250,000.00 como una cuenta pendiente de cobro, se le solicitó lo siguiente:

- La situación actual del seguimiento de la denuncia levantada.
- Información del procedimiento judicial o penal en contra de Aurelio Jaime Martínez Oropeza y su situación actual.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.
- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los citados artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1065/05 de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó copia de la solicitud de reapertura de averiguación previa así mismo manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ Por lo que hace a la averiguación previa número CUH-7T1/1391/04-07 iniciada por al Agente del Ministerio Público en contra de AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA, por la sustracción de \$250,000.00 de la cuenta bancaria de la Agrupación Política Nacional ‘MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO’, me permito informar que el Órgano Administrativo y Recursos Financieros, conjuntamente con el apoderado legal de la Agrupación, se percató que en días pasados el Agente del Ministerio público encargado de la integración de la indagatoria en comento, decretó el No ejercicio de la Acción Penal sin haberlo notificado a nuestra Agrupación, por lo que al ignorar los motivos que el Representante Social tuvo para determinar tal resolución, evidentemente nos opusimos a dicho decreto y solicitamos la reapertura del expediente de averiguación previa a efecto de buscar su perfeccionamiento y en su momento se ejercite acción penal en contra de AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA”.

En ese tenor, conviene señalar que es necesario que la Agrupación de el debido seguimiento a las gestiones y diligencias citadas y notifique a la autoridad electoral de los resultados obtenidos, toda vez que en la revisión al Informe Anual de 2005, será objeto de revisión.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Ciudadano Metropolitano** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Del total de ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$82,506.55, que equivale al 100%, encontrándose que corresponde únicamente al saldo inicial, mismo que coincide con el importe reportado como saldo final en dicho rubro en el ejercicio de 2003.
3. En la cuenta de “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$4,684.70, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. De su verificación se constató que la totalidad de los recibos se encuentran pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
50	001	050

5. De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. De su verificación se constató que la totalidad de los recibos se encuentran pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
50	001	050

6. Del total de egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$360,212.54, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de reconocimientos por actividades políticas, comprobantes por concepto de transportación terrestre, alimentos y página web) está, apegada a las normas aplicables.

7. De al revisión al formato “CF-REPAP-APN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. De su verificación se constató que la totalidad de los recibos se encuentran pendientes de utilizar. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado y los pendientes por utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2004		FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	DEL	AL
50	01	09	10	50

8. Con cifras al 31 de diciembre de 2004, la Agrupación reporta pasivos por \$120,000.00, integrados de la manera siguiente:

CUENTA	ACREEDOR	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04
ACREEDORES DIVERSOS	CARLOS FALCON NARANJO	\$120,000.00

9. Al reportar ingresos por un importe total de \$82,506.55 y egresos por un monto de \$360,212.54, el Saldo Final de la Agrupación importa una cantidad de (\$277,705.99).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Claudia Juárez Garduño, persona autorizada por la agrupación política nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C., para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave JRGRCL70062109M502, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/324/05, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C., que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 18:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

C. CLAUDIA JUÁREZ GARDUÑO

Anexo 2



H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004 (1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1 Saldo Inicial		\$ 82,506.55 (2)
2. Financiamiento Público	0.00 (3)	
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		0.00 (4)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		0.00 (6)
TOTAL		\$ 82,506.55 (7)



* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$ 61,786.07 (8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$ 298,426.47 (9)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$ 21,932.03	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$ 5,448.00	
TAREAS EDITORIALES	\$ 271,046.44	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00 (10)
TOTAL		\$ 360,212.54 (11)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 82,506.55 (12)	
EGRESOS	\$ 360,212.54 (13)	
SALDO		\$ -277,705.99 (14)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANICO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
CLAUDIA JUAREZ GARDUÑO (15)

FIRMA [Signature] (16) FECHA 12/Mayo/2005 (17)

Anexo 3



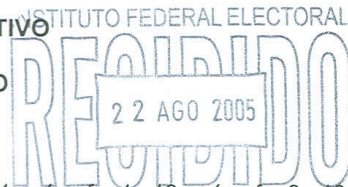
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1065/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

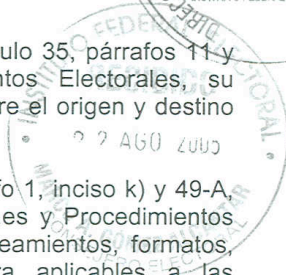
AS
C. CLAUDIA JUÁREZ GARDUÑO
RESPONSABLE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Recibí Original
Claudia Juárez Garduño
Movimiento Ciudadano Metropolitano
19/08/05 cjs



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como saldo final un monto de (\$277,705.99), el cual se integra como se señala a continuación:

III. RESUMEN	(A)	(B)	C = (A-B)
Ingresos	\$82,506.55		
Egresos		\$360,212.54	
Saldo			(\$277,705.99)

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la Integración del saldo final y en caso de los Pasivos correspondientes deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Egresos

Servicios Personales

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la cuenta “Servicios Personales” no se localizó remuneración alguna al personal que integra los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional de su agrupación política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los nombres de las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
Lic. Carlos Falcón Naranjo	Presidente
Prof. José Luis Ortega Pérez	Secretario
Lic. Aurelio Jaime Martínez Oropeza	Oficial Mayor

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remunera a las personas en comento; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...)"

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1 (...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Cuentas por Cobrar

Con escrito de fecha 12 de mayo de 2004, su agrupación comunicó a la autoridad electoral que había descubierto un desfaldo por \$250,000.00 cometido por el Oficial Mayor de su agrupación Jaime Aurelio Martínez Oropeza, para lo cual presentó un acta firmada por el presidente y el secretario general de la misma, en la que se procedió a suspender de su cargo al afiliado en comento y comisionar al secretario general para que se encargara del órgano administrativo de la agrupación, en tanto terminara la investigación sobre la disposición del monto señalado y la presidencia convocaría a una asamblea para formalizar la destitución del oficial mayor suspendido y proceder judicialmente.

Derivado de lo anterior, toda vez que la autoridad electoral debe tener certeza en cuanto al origen y monto de los ingresos que reciban las agrupaciones por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, aunado a que no se localizó alguna documentación que soportara el retiro del importe de \$250,000.00 de la cuenta bancaria, se solicitó a su agrupación que presentara, entre otra, la documentación que se señala:

- El acta levantada ante el Ministerio Público en la que se señalara el desfaldo cometido por C. Aurelio Jaime Martínez Oropeza.
- La situación actual del seguimiento de la denuncia levantada.
- Información del procedimiento judicial o penal en contra de Aurelio Jaime Martínez Oropeza y su situación actual.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1098/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por su agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número MCM-01-08-04 de fecha 1º de septiembre de 2004, su agrupación presentó entre otros documentos el acta levantada ante el Ministerio Público en la que se señala el desfalco cometido por el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, manifestó lo que a continuación se transcribe.

“Respecto al desfalco que sufrió nuestra agrupación por parte del ex - oficial mayor Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, me permito informar a usted que ya se presentó la denuncia ante las autoridades competentes, misma que anexo al presente, así como el acta de asamblea celebrada para destituir del cargo al mencionado Sr. Martínez Oropeza.

Así también informo a usted que a la fecha la denuncia sigue su curso por parte de las autoridades competentes y daremos a conocer a usted cualquier notificación que nos sea remitida, por lo tanto el importe del desfalco se encuentra registrado en nuestra contabilidad en la cuenta Gastos por Comprobar en tanto no tengamos respuesta de las autoridades”.

Es importante señalar que en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2003, tomo Movimiento Ciudadano Metropolitano, apartado “Conclusiones finales de la revisión del Informe”, punto 7. “Desfalco”, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes, conforme a lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 16.4 del Reglamento de mérito.

Ahora bien, de la revisión al Informe Anual del ejercicio de 2004, se observó lo siguiente:

Al verificar la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Aurelio Jaime Martínez Oropeza”, se observó que su agrupación reporta en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, un saldo por \$250,000.00, importe que corresponde al desfalco señalado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, toda vez que al cierre del ejercicio de 2004, su agrupación mantiene el saldo por \$250,000.00 como una cuenta pendiente de cobro, se le solicita lo siguiente:

- La situación actual del seguimiento de la denuncia levantada.
- Información del procedimiento judicial o penal en contra de Aurelio Jaime Martínez Oropeza y su situación actual.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.
- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los citados artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 Reglamento de mérito.

Acreeedores Diversos

1. De la verificación a la cuenta "Acreeedores Diversos" subcuenta "Carlos Falcón" se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental fichas de depósito por \$115,000.00, integradas de la manera siguiente:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE DE ADEUDOS GENERADOS EN EL 2004
PI-1/10-04	PRÉSTAMO CARLOS FALCÓN	\$25,000.00
PI-1/11-04		50,000.00
PI-1/12-04		20,000.00
PI-2/12-04		20,000.00
Total		\$115,000.00

En relación con la columna "Importe de Adeudos Generados en el 2004" por \$115,000.00, se constató que corresponden a cuatro préstamos en efectivo, los cuales provienen de los otorgados por el presidente de su agrupación Carlos Falcón. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los contratos mediante los cuales la agrupación formalizó dichos préstamos.

En consecuencia, se le solicita que presente el o los contratos celebrados con Carlos Falcón, en los cuales se detallen los términos y condiciones de dichos préstamos, así como el monto, plazo, garantías y su amortización.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los ya señalados artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento en la materia.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

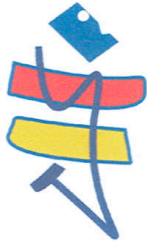
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



movimiento ciudadano metropolitano
Agrupación Política Nacional

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
Encargada del Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos
Políticos en su carácter de Secretaria
Técnica de la Comisión de Fiscalización
de los Recursos de los Partidos y
Agrupaciones Políticas.
Presente.



20:30

México, D.F. a 2 de Septiembre de 2005.

En respuesta a su oficio STCFRPAP/1065/05 de fecha 19 de agosto del presente año en el que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunica a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Ciudadano Metropolitano", las observaciones que se desprenden de la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio del año 2004, me permito señalar en tiempo y forma lo siguiente:

1.- En referencia al punto número uno donde se nos solicita la integración del saldo final me permito remitir el mismo explicado en el **(ANEXO 1)**.

2.- Con respecto a la remuneración al personal que integra los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO", le comunico que ningún directivo percibe salario alguno o sueldo por las actividades que realiza.

Aunado a lo anterior, cabe aclarar que el C. AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA ya no forma parte del los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO", como en su momento se informó a esa Dirección, y que AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA nunca recibió remuneración alguna por parte de la Agrupación.

*Recibido Original
05/09/05
14:30
E. HERRERA*

DEPPP-2005-5407

DAIAC

3.- Por lo que hace a la averiguación previa número CUH-7T1/1391/04-07 iniciada por el Agente del Ministerio Público en contra de AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA, por la sustracción de \$250,000.00 de la cuenta bancaria de la Agrupación Política Nacional "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO", me permito informar que el Órgano Administrativo y Recursos Financieros, conjuntamente con el apoderado legal de la Agrupación, se percató que en días pasados el Agente del Ministerio público encargado de la integración de la indagatoria en comento, decretó el No ejercicio de la Acción Penal sin haberlo notificado a nuestra Agrupación, por lo que al ignorar los motivos que el Representante Social tuvo para determinar tal resolución, evidentemente nos opusimos a dicho decreto y solicitamos la reapertura del expediente de averiguación previa a efecto de buscar su perfeccionamiento y en su momento se ejercite acción penal en contra de AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA.

4.- Por último, acompaño al presente copia del contrato de Mutuo sin Interés, celebrado el primero de octubre de 2004 entre la Agrupación Política Nacional "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO" y el licenciado CARLOS FALCÓN NARANJO, por el cual la Agrupación obtuvo en calidad de préstamo la cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.).

En espera de haber dado cabal respuesta a su requerimiento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



CLAUDIA JUÁREZ GARDUÑO
Responsable del Órgano Administrativo

